



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024-00027-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO (COBELEN)
Demandado	DANIEL RESTREPO GORDON
Asunto	INADMITE DEMANDA
Auto Interlocutorio	80

La COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO (COBELEN) endosa para el cobro y a la señora ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA el pagaré a la orden número 167482, otorgado por el señor DANIEL RESTREPO GORDON en favor de tal ente por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 384.810.174), pagaderos en 111 cuotas Mensuales y cuya fecha de desembolso correspondió al día 23 de diciembre de 2020 y que, según la demanda, se encuentra de plazo vencido en atención a la cláusula aceleratoria del plazo allí pactada; crédito cuyo pago que se garantizó con la constitución de la Hipoteca de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien inmueble ubicado en el paraje la iberia del municipio de Andes e identificado con la matricula inmobiliaria No 004-23001, la fuera constituida mediante escritura pública No 2629 del 03 de diciembre de 2020 de la Notaria Quinta de Medellín.

La endosataria, en ejercicio de las facultades que le confiere el endoso en procuración, presenta vía electrónica y ante la secretaría de este despacho el escrito introductorio de la acción ejecutiva para la que había sido facultada.

Mirada la documentación traída con la demanda se acredita que, en efecto, se trata de un asunto de mayor cuantía y el bien gravado con hipoteca se encuentra

sito en esta localidad, siendo así competentes para avocar su conocimiento y, de manera delantera, decretaremos la inadmisión de la misma.

En efecto, de acuerdo con el artículo 468 del código general del proceso "A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella **un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.**" y el allegado con la demanda fue expedido el día 8 de septiembre de 2023 a las 09:47:01 AM, es decir, hace más de cinco (5) meses.

En este orden de ideas y ante la inadmisión de la demanda se ordenará a la parte actora que, como lo ordena el artículo 90 del código general del proceso, en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, allegue la documentación omitida, so pena que el incumplimiento a tal orden le acarree el rechazo de su escrito y la devolución de sus anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir por no acompañarse los anexos de ley, la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real incoada por La COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO (COBELEN) contra el señor DANIEL RESTREPO GORDON.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora que, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, allegue la documentación omitida, so pena que el incumplimiento a tal orden le acarree el rechazo de su escrito y la devolución de sus anexos.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuarán como sus dependientes judiciales: El abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.791.864 y T.P. No. 124.687 del C. S. de la J. correo electrónico Carlos.ramirez@cobroactivo.com.co , la abogada, LEIDY YOHANA RAMIREZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1152453566 y T.P. No. 303281 correo electrónico leidy.ramirez@cobroactivo.com.co, KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA

identificada con la cédula de ciudadanía No.1216713144 y T.P. No. 318282 correo electrónico kelly.caro@cobroactivo.com.co, NORALBI RAMIREZ ARANGO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro.1.007.299.198 y T.P. No 336880 correo electrónico Noralbi.ramirez@cobroactivo.com.co, SEBASTIAN OSPINA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No.1017219471 y T.P. 367.694 correo electrónico sebastian.ospina@cobroactivo.com.co, VALENTINA USUGA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No 100174312 correo electrónico valentina.usuga@cobroactivo.com.co, SANTIAGO LAZARO VELOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1014298629 santiago.lazaro@cobroactivo.com.co, CRISTIAN MATEO OSPINA ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045050025 cristian.ospina@cobroactivo.com.co, ANGIE VANESSA BALLESTEROS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1005482588 angie.ballesteros@cobroactivo.com.co, JULIANA CASTAÑO SOTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1001005088 juliana.castaño@cobroactivo.com.co, JUAN PABLO JIMENEZ GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 8466307 juan.jimenez@cobroactivo.com.co, SAMUEL BEDOYA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1017923051 correo electrónico samuel.bedoya@cobroactivo.com.co, MANUELA JAIME SALAZAR identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1014977017 manuela.salazar@cobroactivo.com.co, JUAN FELIPE ORTIZ MOYA identificado con la cédula de ciudadanía 1118564341 y T.P. 32.946 correo electrónico juan.ortiz@cobroactivo.com.co, SANTIAGO RESTREPO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1037608976 y T.P. 279.022 correo electrónico santiago.restrepo@cobroactivo.com.co, para revisar el proceso, retirar oficios, despachos comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196m de 1.971

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.027 del 21 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fc1fc6fb9f4717d90976febf1738f64b7ade2d934c988d8509b3a1f9fdebbsc**

Documento generado en 20/02/2024 11:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>